



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **593-2024** presentada el trece de los corrientes por el ciudadano [REDACTED], en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo, préstamo [REDACTED]”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del valúo detallado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**